



FUNCIÓN JUDICIAL

AUDITORÍA INTERNA

AI-0009-2008

PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO

**Examen Especial a los Depósitos Judiciales del Primer Tribunal Penal de Chimborazo,
por el período comprendido entre el 2004-01-01 y el 2008-02-29**

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Arts.	=	Artículos
NCI	=	Norma de Control Interno
LOCGE	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
R.O	=	Registro Oficial
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Funcionarios relacionados	4
CAPÍTULO II	5
RESULTADOS DEL EXAMEN	5
Seguimiento de Recomendaciones	5
Los Secretarios del Primer Tribunal no realizaron la entrega recepción de los expedientes, bienes y valores a su cargo	5
Falta de estructura orgánica, funciones y procedimientos	7
Expedientes no se registran en los libros respectivos	8
Procesos sin las formalidades legales	9
Valor no depositado en el Banco, ni entregado a su beneficiario	10
Retiros de fianza sin control apropiado	12
Efectivización de fianzas sin constancia de su transferencia a la Función Judicial y Ministerio Público	14
ANEXO 1	16
Nómina de funcionarios relacionados con el examen	16
ANEXO 2	17
Retiros de fianzas sin control apropiado	17
ANEXO 3	18
Efectivización de fianzas sin constancia de su transferencia a la Función Judicial y Ministerio Público	18

ANEXO 4	19
Movimiento de la cuenta depósitos judiciales	19

Fecha:

Quito, 21 de agosto de 2008

Doctor
Roberto Gómez Mera
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Presente

Hemos efectuado el examen especial a los Depósitos Judiciales del Primer Tribunal Penal de Chimborazo, de la Función Judicial, por el período comprendido entre el 2004-01-01 y el 2008-02-29.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada, no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Dra. Susana Santillán Bonilla
Auditora General de la Función Judicial (e)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a los Depósitos Judiciales del Primer Tribunal Penal de Chimborazo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo AI-05 de 2008-04-08, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control de 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado y autorización emitida en oficio 007084-DCAI de 2008-03-28, por el subcontralor General del Estado, Encargado.

Objetivos del examen

Objetivos generales:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a los depósitos judiciales y al trámite administrativo de los procesos;
- b. Determinar la oportunidad e integridad del proceso de recepción, registro y devolución de los depósitos judiciales, y,
- c. Identificar posibilidades de mejorar los procesos a través de las recomendaciones de auditoría.

Objetivos específicos:

- a. Verificar que los depósitos realizados en el Tribunal Penal se depositen en forma inmediata en el Banco Nacional de Fomento.
- b. Verificar que cuando se ordena la entrega de los dineros depositados, por parte del tribunal, se lo realice a la persona legalmente autorizada.

Alcance del examen

El examen especial a los Depósitos Judiciales del Primer Tribunal Penal de Chimborazo, comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales

y reglamentarias en el trámite administrativo de los procesos, el ingreso, registro, control, devolución e informes de los Depósitos Judiciales, por el período del 2004-01-01 y el 2008-02-29.

Base Legal

La Corte Suprema de Justicia en uso de las atribuciones que le concede el Art. 262 del Código de Procedimiento Penal, resuelve el funcionamiento a partir de 1984-07-01, entre otros, del Primer Tribunal Penal de Chimborazo (Primer Tribunal), resolución publicada en el R.O 775 de 1984-06-28.

Estructura Orgánica

La estructura general es la siguiente:

Nivel Directivo

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Riobamba
Delegado Distrital de Chimborazo

Nivel Ejecutivo

Primer Tribunal Penal de Chimborazo

Presidente del Tribunal
Vocales del Tribunal

Nivel Operativo

Secretario
Amanuenses

Objetivos de la entidad

De conformidad con el Art. 250 del Código de Procedimiento Penal, el objetivo del Primer Tribunal es practicar los actos procesales necesarios para comprobar conforme a derecho, la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado para, según corresponda, condenarlo o absolverlo.

Monto de recursos examinados

Según el libro de ingreso de causas, en el período examinado se tramitaron 272 juicios.

Valor de las fianzas examinadas USD 23 427,17.

Funcionarios relacionados

Constan en Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de Recomendaciones

Es el primer examen especial que Auditoría Interna de la Función Judicial realiza a los Depósitos Judiciales del Primer Tribunal, por lo que no se efectuó seguimiento de recomendaciones.

Los Secretarios del Primer Tribunal no realizaron la entrega recepción de los expedientes, bienes y valores a su cargo

El Secretario y la Secretaria Ad-Hoc del Primer Tribunal, no elaboraron las actas de entrega recepción de los expedientes, bienes y valores, cuando dejaron de prestar sus servicios el 2007-05-28, por suspensión del cargo, y el 2008-01-17 respectivamente, a pesar de que el Delegado Distrital (e) lo requirió al Ex Secretario con oficio 095-2008-CNJDDCH de 2008-02-25, en razón de que la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, resolvió destituir del cargo al Secretario del Tribunal Penal; se incumplió lo dispuesto en el Art. 103 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que señala:

“... El archivo estará a cargo del Secretario, quien deberá recibirlo por inventario autorizado por el Presidente ...”.

El Art. 104 de de la Ley enunciada indica:

“... Los secretarios serán responsables de los expedientes, documentos, bienes, valores y archivos que hubieren recibido ...”.

El Art. 76 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, señala:

“... Habrá lugar a la entrega recepción de registros y archivos en todos los casos en que los servidores encargados de la administración y custodia de ellos fueren reemplazados temporal o definitivamente ...”.

El Art. 78 de la misma norma expresa:

“... Los documentos de archivo serán entregados mediante inventario ... En todos los casos de entrega recepción antes señalados, si el funcionario o responsable de proceder con esta obligación, se negare o no prestare su colaboración para el efecto, se procederá a su cumplimiento mediante apremio personal ...”.

Al requerimiento del equipo de auditoría, el 2008-04-25, el Ex Secretario, la Ex Secretaria Ad-Hoc y la Secretaria (e), firmaron las actas de entrega recepción de los expedientes, bienes y valores, del período examinado por Auditoría.

Por falta de cuidado por parte de los Secretarios entrante y saliente, el Primer Tribunal no contó oportunamente con las actas que evidencien los expedientes, bienes y valores que estuvieron a cargo del Secretario y de la Secretaria Ad-Hoc, situación que no permite determinar las responsabilidades que asume cada uno de los funcionarios por su gestión.

Conclusión

No se realizó la entrega recepción de los expedientes, bienes y valores por parte del Secretario a la Secretaria Ad-Hoc y a la Secretaria (e) del Primer Tribunal, provocando que no se determine los expedientes, bienes y valores que estaban a cargo de cada funcionario.

Recomendación

Al Delegado Distrital de Chimborazo

1. Requerirá al Ex Secretario que proceda a entregar los expedientes, bienes y valores que estaban a su cargo en el período de actuación como Secretario del Primer Tribunal. Mientras esta gestión se realiza, dispondrá y supervisará que la Secretaria (e) realice un inventario de todos los expedientes, bienes y valores que

están bajo su custodia para que a partir de esos datos asuma la responsabilidad que le compete a su cargo.

Falta de estructura orgánica, funciones y procedimientos

El Primer Tribunal no cuenta con: una estructura orgánica que determine los niveles de autoridad y responsabilidad; las funciones del personal establecidas por escrito; y, los procedimientos para las actividades, que permitan la coordinación y supervisión adecuadas.

Se incumplió lo determinado en las Normas de Control Interno: 130-05, “Herramientas para Evaluar las Actividades de Monitoreo y/o Supervisión”, que señala:

“... La supervisión continua se aplicará en el transcurso normal de las operaciones, incluye las actividades habituales de gestión y supervisión, así como otras acciones que efectúa el personal al realizar sus tareas ...”.

140-01, “Determinación de Responsabilidades y Organización”, que indica:

“... La responsabilidad se entiende como el deber de los funcionarios o empleados de rendir cuenta ante una autoridad superior ... Corresponde a cada entidad pública organizarse internamente de acuerdo con sus fines, las disposiciones legales y administrativas existentes y los principios generales de organización, todo lo cual constará en el reglamento orgánico de funciones y en el organigrama estructural correspondiente ...”.

Por falta de conocimiento de los funcionarios que laboran en el Primer Tribunal de las Normas de Control Interno, no tienen una organización que facilite el control de la gestión y la rendición de cuentas en todos los niveles, lo que dificulta la supervisión por parte de su Presidente y otros funcionarios.

Conclusión

El Primer Tribunal no cuenta con organigrama estructural, funciones y procesos para el desarrollo de sus actividades lo que no permite una supervisión adecuada.

Recomendación

Al Presidente del Primer Tribunal Penal de Chimborazo

2. Elaborará de inmediato el diseño de la estructura orgánica, la descripción por escrito de funciones del personal, y los procedimientos de las actividades, cuya aplicación supervisará permanentemente. Para cumplir esta recomendación puede contar con el apoyo técnico de la Delegación Distrital.

Expedientes no se registran en los libros respectivos

Durante el período examinado el Secretario del Primer Tribunal no registró, el ingreso de 20 expedientes, en los libros para inventariar las causas por orden cronológico ni en el libro para registrar por orden alfabético de actores, el nombre de los litigantes y el nombre de los sindicatos en materia penal, incumpliendo lo dispuesto en: el numeral 14 del Art. 100 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que indica que es obligación del Secretario:

“... Llevar los libros cuyo detalle conste del respectivo Reglamento General de la Función Judicial ...”.

Art. 16 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales que señala:

“... están en la obligación de llevar los siguientes libros bajo la responsabilidad del Secretario y con la solidaridad del juez ... 3.- Para inventariar las causas por orden cronológico; 4.- Para registrar por orden alfabético de actores, el nombre de los litigantes, en materia extrapenal, y el nombre de los sindicatos, en materia penal ...”.

Este hecho se debió a que el Secretario no actuó en forma diligente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, por lo que se desconoce el número real de los procesos ingresados, dificultando conocer con oportunidad y precisión los datos para extender certificados de antecedentes.

Conclusión

Los libros de registro de expedientes del Primer Tribunal son incompletos y no dan la seguridad necesaria para otorgar certificados de antecedentes y ejercer un adecuado control de los procesos ingresados.

Recomendación

Al Presidente del Primer Tribunal Penal de Chimborazo

3. Dispondrá a la Secretaria (e) que con el inventario actualizado de los juicios abra nuevos libros que contengan como mínimo la siguiente información: fecha de sorteo, número de causa de sorteo, número de causa ingreso tribunal, fecha ingreso tribunal, nombre juzgado de origen, número de juicio juzgado de origen, nombre del acusado, nombre del ofendido, tipo de delito, fecha de sentencia, recursos, fecha que se envía el recurso y otros que estimen necesarios para un mejor manejo de los juicios, de cuya actualización y adecuado cumplimiento supervisará directamente.

Procesos sin las formalidades legales

Como resultado de nuestro análisis verificamos que 61 procesos no se encontraban debidamente foliados, tienen tachaduras y enmendaduras; no se adjuntan las actas de las audiencias ni los cassetes respectivos; y, no contienen las firmas de los Vocales del Tribunal, se incumplió lo dispuesto en: Art. 2 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, dispone:

“... Los escritos y documentos que presentan las partes se incorporarán al proceso cronológicamente. Las actuaciones constarán en la misma forma. Cada folio será numerado con cifras y letras que se autenticarán con la rúbrica del Actuario ...”;

El Art. 10 del mismo reglamento dice:

“... Cuando se reciba prueba testimonial en un proceso, debe constar en el acta respectiva”; y,

El Art. 21 del mencionado reglamento indica:

“... Los jueces y magistrados ... indicarán sus nombres y apellidos, cada vez que autoricen con su firma una constancia o providencia ...”.

Lo comentado se origina por la falta de esmero y diligencia para la organización y trámite del proceso por parte del Secretario y Vocales del Primer Tribunal y la no existencia de supervisión del Presidente de este Tribunal, situación que provoca falta de confianza en los expedientes y la posibilidad de que se presenten errores o irregularidades.

Conclusión

Existen juicios que no contienen evidencias de las actuaciones judiciales y no se encuentran debidamente legalizados, provocando falta de confianza en los expedientes.

Recomendación

Al Presidente del Primer Tribunal Penal de Chimborazo

4. Dispondrá que los Secretarios procedan a foliar todos los juicios que están en su período de actuación, verifique que cada proceso tenga todas las actuaciones judiciales y que los Vocales del Tribunal, legalicen con sus firmas lo actuado en los juicios. El cumplimiento de esta disposición deberá ser permanentemente supervisada por el Presidente del Tribunal.

Valor no depositado en el Banco, ni entregado a su beneficiario

De la revisión y análisis de los procesos presentados por la Secretaria (e), se determinó que en el Juicio 01-2005 por Daños y Perjuicios (Verbal Sumario), el Secretario recibió valores en un total de USD 1 100,00 de los cuales, USD 300,00, fueron entregados al beneficiario, sin embargo, por los restantes USD 800,00, no existen evidencias que el Secretario haya depositado en el Banco Nacional de

Fomento o entregado a su beneficiario; se inobservó los Arts: 104 y 187 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, respectivamente que dicen:

“... Los secretarios serán responsables de los expedientes, documentos, bienes, valores y archivos que hubieren recibido ...”, y,

“... Todo depósito judicial de dinero, debe hacerse ... en el Banco Nacional de Fomento. Los jueces, secretarios ... y demás empleados de la Función Judicial que tuvieren por más de ocho días los dineros, que por razón de su cargo, hubieren recibido, serán compelidos por apremio personal a entregarlos y juzgados por concusión, con arreglo al Código Penal.-Estos funcionarios y empleados harán el depósito total de lo recibido ...”.

El Art. 1.- del Reglamento sobre Depósitos indica:

“... De los depositarios judiciales Oficiales.- Los valores en efectivo pertenecientes a los litigantes o a terceras personas deben depositarse ... en el Banco Nacional de Fomento ...”.

Por razones que no tienen justificación alguna, el Secretario no cumplió con lo que dispone la ley y los reglamentos al no depositar USD 800,00, en el Banco Nacional de Fomento ni entregar a su beneficiario; además, no existió una supervisión por parte del Presidente del Tribunal, para verificar que el Secretario cumpla con sus responsabilidades.

La Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, dentro de la queja D-CH-09-2007-FO-CEG, resuelve:

“... a) DESTITUIR ... del cargo de Secretario Relator del Tribunal Primero de lo Penal de Chimborazo ... b) Remitir copia del presente expediente y resolución al Ministerio Público, para que inicie la acción penal prevista en el Art. 187 de la Ley Orgánica de la Función Judicial ...”.

Auditoría Interna con oficio AI-214-2008 de 2008-04-25, puso en conocimiento del Ex Secretario del Tribunal Penal sobre este hecho y solicita que:

“... Se sirva justificar o reponer en forma inmediata el valor de ochocientos dólares cantidad que debe consignar en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta que mantiene el Primer Tribunal Penal de Chimborazo ...”.

Conclusión

El Secretario del Primer Tribunal no depositó en el Banco Nacional de Fomento USD 800,00, situación que provocó que el beneficiario no reciba el dinero en forma oportuna.

Hecho Subsecuente

El Ex Secretario del Tribunal Penal en la lectura del borrador del informe, 2008-05-09, presentó el comprobante de depósito 2008/01 de 2008-05-09 debidamente certificado, de la consignación realizada en el Banco Nacional de Fomento por el valor de USD 800,00.

Recomendación

Al Delegado Distrital de Chimborazo

5. Dispondrá al Presidente del Tribunal Penal que supervise que los valores recibidos por la Secretaria (e), sean depositados inmediatamente en el Banco Nacional de Fomento.

Retiros de fianza sin control apropiado

En el retiro de fianzas del Primer Tribunal se determinaron los siguientes hechos:

- a. En algunos casos se entregaron las fianzas al abogado sin que exista un poder expreso emitido por parte del imputado que autorice dicha entrega;
- b. En otros juicios solo existe la providencia en las que se ordena la devolución al Secretario; sin embargo, no existen evidencias que dicho valor haya recibido el beneficiario;
- c. Existen providencias que no señalan el nombre de la persona autorizada para retirar el depósito;
- d. De la información obtenida en los juzgados se determinó que existen juicios que no fueron presentados para su revisión, sin embargo el Secretario a procedido a retirar los comprobantes de depósito;

- e. El Secretario del Primer Tribunal no podía actuar en razón de que el Delegado Distrital de Chimborazo, a través de oficio 371-2007-CNJDDCH de 2007-05-28 dispuso la prohibición de suscribir cualquier documento o intervenir en diligencias judiciales “En razón de la publicación del día jueves 24 de mayo del presente ...”, sin embargo, el Secretario suscribió oficios para proceder a la devolución de fianzas. Anexo 2; se incumplió el Art. 9.- Del Reglamento sobre Depósitos, que indica:

“... De la devolución de fondos.- Los fondos consignados en las cuentas ... no podrán ser retirados sin previa resolución del correspondiente Tribunal o Juzgado, la que se notificará a la institución bancaria, indicando claramente el Juzgado o Tribunal a que se refiera, el nombre de la persona a quien deba hacerse la entrega y la suma de dinero que haya que pagarse, relacionándola con los comprobantes de depósito que originare el pago ...”.

La Norma de Control Interno 210-04, “Documentación de Respaldo y su Archivo”, que señala:

“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones ... Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis ...”.

El Secretario no cumplió las disposiciones legales y reglamentarias, tampoco ha existido una supervisión por parte del Presidente del Primer Tribunal sobre las actuaciones de dicho funcionario, por lo que los procesos no tienen suficiente evidencia de que estos funcionarios hayan entregado a las personas que estén debidamente autorizadas para hacerlo.

Conclusión

El Secretario realizó retiros de los comprobantes de depósito y no existió evidencia de que entregó al respectivo beneficiario.

Hecho Subsecuente

El Ex Secretario del Primer Tribunal a través de comunicación de 2008-05-15, justifica con la documentación debidamente certificada por el Banco Nacional de Fomento, que los valores por concepto de depósitos judiciales fueron entregados a sus beneficiarios.

Recomendación

Al Delegado Distrital de Chimborazo

6. Dispondrá que el Presidente del Primer Tribunal supervise que cuando se realice retiros de fianzas, la Secretaria (e) deje la suficiente evidencia en el proceso para determinar su legalidad y veracidad.

7. Dispondrá que el Presidente del Primer Tribunal, cuando ordene una devolución o retiro de dinero se lo realice a las personas que están debidamente autorizadas.

Efectivización de fianzas sin constancia de su transferencia a la Función Judicial y Ministerio Público

De la revisión y análisis de los procesos se determinó, que existen juicios en los que el Juzgado de origen calificó fianzas en los delitos que son susceptibles de rendir esta caución y una vez que los Juzgados dictan el auto de llamamiento a juicio, se envía a la oficina de sorteos para que pase a conocimiento de los Tribunales Penales.

En los juicios que los imputados rindieron caución, el Primer Tribunal no solicitó la transferencia de los dineros a la cuenta del Tribunal.

Dentro del trámite respectivo existen juicios en los que los encausados tenían que comparecer a la audiencia de juzgamiento y no han dado cumplimiento a esta disposición dictada por el Primer Tribunal.

Los Vocales del Primer Tribunal dictan las respectivas providencias en las que ordenan que se hagan efectivas las cauciones rendidas por los acusados en forma general y no especifican la forma como se debe proceder a hacer efectiva la caución,

ni tampoco existe documentación que evidencie que realmente se cumplió esta disposición para que el Banco Nacional de Fomento, proceda a realizar la transferencia, Anexo 3; se incumplió el Art. 186 del Código de Procedimiento Penal, que señala:

“... Hecha efectiva la caución, su monto corresponderá en un cincuenta por ciento a la Función Judicial y, en un porcentaje igual, al Ministerio Público, excluyendo los valores estimados en el numeral 4 del artículo 176 de este Código, que servirán para pagar daños y perjuicios si los hubieren ...”.

La NCI 210-04.- Documentación de Respaldo y su Archivo señala:

“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de las operaciones ...”

Este hecho se debe en razón de que el Presidente del Primer Tribunal y el Secretario no cumplieron con las disposiciones existentes al respecto y provocó que estos valores no sean depositados en las cuentas de las mencionadas instituciones, los mismos que se mantienen en las cuentas de los Juzgados Penales.

Conclusión

La Función Judicial y el Ministerio Público, han dejado de percibir valores por concepto de fianzas efectivas por cuanto el Presidente y el Secretario no realizaron la transferencia a las cuentas respectivas.

Recomendación

Al Delegado Distrital de Chimborazo

8. Ordenará al Presidente del Primer Tribunal envíe al Banco Nacional de Fomento, los oficios para que procedan a realizar las transferencias, de las fianzas que se declaran efectivas por no presentarse los encausados, a las cuentas de la Función Judicial y del Ministerio Público, conforme dispone la ley.

Dra. Susana Santillán Bonilla
Auditora General de la Función Judicial (e)

ANEXO 1

Nómina de funcionarios relacionados con el examen

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE ACTUACIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Luis Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (e) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-30	Continúa*
Dr. Francisco Oleas DELEGADO DISTRITAL DE CHIMBORAZO	2004-01-01	2007-10-24
Dr. Paúl Ulpiano Carvajal Flor PRESIDENTE PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO	2004-01-01	Continúa*
Dr. Silvio Remigio Pérez Núñez VOCAL PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO	2004-01-01	Continúa*
Dr. Víctor Miguel Rivas Burgos SECRETARIO PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO	2004-01-01	2008-02-21
Dra. Fanny Yolanda Zambrano Brucil SECRETARIA AD-HOC PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO	2007-05-28	2008-01-17
Ab. Beatriz Arellano Barriga SECRETARIA PRIMER TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO (e)	2008-01-21	Continúa*

* A la fecha de corte del examen 2008-03-31

ANEXO 2

Retiros de fianzas sin control apropiado

Nº DE JUICIO Y AÑO	VALOR DE FIANZA USD	FECHA RECEPCIÓN	LITERAL DEL COMENTARIO
070-2007	120,00	2007-12-07	b), e)
050-2006	816,00	2006-11-22	b), c)
063-2007	1 100,00	2007-12-04	b), c), e)
051-2006	812,00	2006-10-26	b), c)
061-2006	3 900,00		b), c)
059-2007	400,00	2007-11-15	d)
060-2007	471,00	2007-11-12	d)
062-2007	500,00	2007-11-09	d)
080-2006	1 200,00	2007-01-30	a)
089-2007	662,00	2008-02-12	a), e)
SUMAN	9 981,00		

ANEXO 3

Efectivización de fianzas sin constancia de su transferencia a la Función Judicial y Ministerio Público

JUICIO		FECHA PROVIDENCIA EFECTIVIZACIÓN
AÑO	NÚMERO	
2004	023	2004-09-09
2004	031	2004-11-30
2004	010	2004-04-05
2005	014	2006-03-16
2005	033	Juicio incompleto
2005	022	2005-08-29
2005	023	2005-08-29
2005	025	2005-08-31
2005	037	2005-12-01
2005	036	2005-11-16
2006	004	2006-02-17
2006	058	2006-06-29
2006	057	2006-11-14
2006	042	2006-08-22
2006	072	2006-12-13
2006	056	2006-12-04
2006	053	2007-10-04
2007	052	Sin fecha
2007	056	2007-09-11
2007	060	Sin fecha
2007	078	2007-11-28
2007	012	2007-03-01
2007	066	2007-10-18
2007	046	2007-11-05
2007	060	2007-10-18
2007	078	2007-12-04

ANEXO 4

Movimiento de la cuenta depósitos judiciales

La cuenta corriente 7917000311 de depósitos judiciales del Primer Tribunal Penal de Chimborazo se mantiene en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Riobamba, registra el siguiente movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado de 2004-01-01 al 2008-02-29:

	INGRESOS USD	EGRESOS USD
Saldo en libros al 2004-01-01	704,17	
Del 2004-01-01 al 2008-02-29	1 427,00	
Saldo Contable al 2008-02-29		2 131,17
S U M A N	2 131,17 =====	2 131,17 =====

PRESENTACIÓN DEL SALDO

	INGRESOS USD	EGRESOS USD
Saldo contable al 2008-02-29	2 131,17	
Saldo en Bancos al 2008-02-29		2 131,17
S U M A N	2 131,17 =====	2 131,17 =====

NOTA: Se determinó que el Primer Tribunal Penal de Chimborazo no solicitó las transferencias de los juzgados a la cuenta del mencionado tribunal, ordenando que entreguen directo a los beneficiarios que son parte en los procesos, las fianzas los juzgados que tuvieron conocimiento de las causas por un valor de USD 21 296,00.